

carlos incluso en nuestro país. Y esa continuidad es un valor que debemos valorar todos los estudiosos europeos. E incluso colaborar a la misma en la medida de las fuerzas de cada uno. ¿No será posible reconsiderar la ambiciosa idea de aquellos viejos monjes de publicar, tras la regesta, la íntegra documentación casinense misma? ¡Creemos que sí! Ello contribuiría a clarificar el estudio de las relaciones entre la Iglesia y el Imperio, un tanto. Pero sobre todo, sería una verdadera mina de oro para el conocimiento histórico total del mediodía italiano.

ANTONIO LINAGE CONDE

ALANYA, LUIS: *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et Regni Valentie*. Valencia 1515 (1972). Indices preparados por María Desamparados CABANES PECOURT. 591 págs.

Es el número 33 de los *Textos medievales*, que va editando la cátedra de Historia medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia; el profesor Ubieta Arteta se esfuerza por poner a disposición de los investigadores una serie de textos no usuales por hallarse sus ediciones agotadas, a veces siglos. Este, merece especial atención por parte de los historiadores del derecho, por tratarse de la edición facsímil de la colección de privilegios de Valencia, impresa a comienzos del siglo XVI.

Las fuentes primordiales del derecho de Valencia se están editando últimamente, con rigor y pulcritud. Ello hace suponer que en un próximo futuro los estudios de la normativa jurídica valenciana florecerán múltiples, variados, hasta poder conocer nuestro pasado en su nervadura esencial y en sus detalles. Pero, ¿basta con disponer de las fuentes fácilmente? Creo, que esta facilidad es condición necesaria, tan sólo. Hace falta una segunda etapa de estudio y elaboración, de comprensión y ensamblaje. Ahora bien, esta no depende de la mera publicación de los antiguos textos, se precisa un interés por parte de los investigadores —que no son muchos—, y un eco generalizado sobre los resultados del trabajo. ¿Cuándo se alcanza esta doble condición? Pregunta difícil en donde se enlaza el esfuerzo individual con la respuesta colectiva ante los resultados. En todo caso, la labor erudita debe tener muy clara la situación y horizonte científico de la historiografía actual para no dejar reducida la obra a mera elucubración de especialista, a puro juego de detalles mínimos. Sin duda, muy compleja es la tarea para quienes busquen un cuadro vivo y fuerte de esta parte de la historia de España, ligado a las circunstancias políticas y sociales de los siglos del medievo.

Mas volviendo al libro que nos ocupa. Debemos a Ubieta la terminación de la obra del malogrado Manuel Dualde, sus *Fori antiqui Valentiae*, que nos permitieron el manejo de la versión latina de los Fueros de Valencia. Algo después se iniciaba la magnífica edición de los *Furs de València* por Ar-

cardo García y Germán Colón. Ahora, de nuevo nuestra gratitud al esforzado medievalista aragonés por la edición de este *Aureum Opus*, que completa con los privilegios o disposiciones de los monarcas aquellas versiones de los fueros. Mañana —pues nos consta que está adelantada la edición—, le deberemos un facsímil de la edición príncipe de los Fueros de 1482.

La colección del *Aureum Opus* no es completa; el archivo del Ayuntamiento posee numerosos privilegios —es lógico— que no se recogieron en la obra de Alanya, el notario de Valencia. Mas los fundamentales, los que poseen un carácter general, se encuentran en su mayor parte recogidos. Ordenados por monarcas y fechas, desde Jaime I hasta Fernando II el Católico; los reyes se indican por el ordinal correspondiente al Reino de Valencia. Después, algunos extravagantes o imposibles de colocar en determinado lugar; más bien, son algunos que añade después el autor, pues en su primera elaboración no colocó en su lugar. Al final una tabla de salarios de los diversos oficiales del Reino.

El libro de Alanya se inicia por una relación en valenciano de la «conquesta per lo serenissimo e catholich princep de immortal memoria don Jaume per la gracia de Deu Rey de Arago ab miraculosos actes feta, de la insigne ciutat e regne de València...». Historia sacada, según dice, del registro del archivo del consejo de la ciudad, y, en puridad, copia de la *Crònica o llibre dels feits* del rey don Jaime. Documento cercano a la conquista y, por tanto, válido para su descripción, aun cuando hoy la crítica haya matizado muchas de sus afirmaciones. Relato minucioso, día a día de aquella conquista de 1238 que unió estas tierras mediterráneas y moras a la Corona aragonesa.

«Quant vench altra dia a hora de vespres enviam a dir al rey e al arays Abualmalet per tal que sabessen los chrestians que nostra era València e que nengun mal nols fahessen, que metessen nostra senyera en aquella torra que ara és del Temple e ells dixeren quels plahia e nos fom en la rambla entre el reyal e la torra. E quant veem nostra senyera sus en la torra, descavalcam e dreçam nos vers orient e ploram de nostres ulls besant la terra per la gran mercè que [Déu] nos havia feyta ».

Ante una edición de antiguos textos cabe hacer la valoración desde dos aspectos: fidelidad en la transcripción y el sentido, es el primero. Aquí no hay lugar, pues la reproducción es fidelísima, con su letra gótica de las prensas valencianas de inicios del siglo XVI. Ello es evidente. Segundo aspecto: aportación que significa, desde el descubrimiento de viejos manuscritos o documentos hasta la divulgación de fuentes impresas raras o poco frecuentes. Este es el caso del *Aureum Opus*, libro ciertamente raro, aunque en Valencia son varios sus ejemplares. Se trata de facilitar consulta —aunque el tamaño de la letra se disminuya, la limpieza de la ejecución es decisiva—, de poner en manos de estudiosos un texto importante para una época y una parte de España. Hoy, cuando son tan frecuentes los *reprints* de nuestras fuentes, de nuestras revistas por obra de libreros europeos, es casi indispensable pedir y conseguir que se acelere esta corriente con la participación nuestra. El Instituto de Cultura Hispánica ha dado a luz numerosos libros antiguos en

su colección de incunables y, con frecuencia, aquí y allá aparecen ediciones facsímiles de nuestra historia. Es un buen procedimiento para extender posibilidades de consulta, y cada vez serán más numerosas. Además, debe vencerse el deseo de bibliófilo de echar tiradas muy cortas, para ampliar las posibilidades de los investigadores, que no pueden adquirir ediciones de bibliófilos.

Este es el caso de las ediciones de textos de esta colección, el del *Aureum Opus*. Queda por decir, que sendos índices de lugares y personas completan ahora la vieja tabla que lleva el *Aureum*, facilitando para los historiadores el manejo de los privilegios impresos. No lleva en cambio, una introducción o estudio preliminar esta edición. Hubiera sido deseable para situar mejor el texto y, también, hacer avanzar unos pasos el estudio de esta fuente legal, una introducción crítica, muy elaborada. Porque, es evidente, una presentación menor interesa poco, pues quien maneje este texto —latino y gótico— del *Aureum* ha de ser persona entendida en estas materias.

Tenemos, pues, un nuevo —renovado— instrumento para el estudio del derecho y la realidad política y social de la España medieval, hasta los inicios de la Edad Moderna. Cualquier persona culta puede reunir hoy una biblioteca sin par del derecho de Valencia. Todavía está venal en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas la edición latina de los Fueros de Dualde, y apareciendo la catalana de García y Colón. Ahora el *Aureum*; muy pronto —lo esperamos— el facsímil de la edición príncipe de los *Furs*. En ningún momento histórico fue posible tanto, es decir, reunir la versión del manuscrito latino de la catedral de Valencia, una edición crítica de los manuscritos existentes sobre los *Furs*, el *Aureum* y el incunable de 1482, viejas impresiones del derecho valenciano. Ninguna otra región jurídica de la vieja España —parece— que pueda contar con tan valiosas fuentes impresas.

MARIANO PESET

AMELOTTI, Mario, y LUZZATTO, Giuseppe Ignazio: *Le costituzioni giustiniane nei papiri e nella epigrafi*. (Giuffrè, Milano, 1972); VIII + 121 págs.

En la primera parte, tras una presentación de G. G. Archi (que da cuenta de la preparación, por el mismo Instituto de Derecho Romano de Florencia, de un vocabulario griego y latino de Justiniano), Amelotti edita el fragmento de índice del Código del 529 (P. Oxy, 1814), otro fragmento de la misma edición (P. Rein. inv. 2219), correspondientes a CJ. 12, 59-62, y otros dos fragmentos más, del *Codex repetitae praelectionis* (PSI. 1347 y P. Ant. 152), a los que siguen 22 documentos también en papiro, que conservan referencias a la legislación de Justiniano.